

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 125/2026**

**PUERTO MONTT, 30 de marzo de 2026.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el DFL N°35, de 2017, del Ministerio de Educación; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Circular N°12, de 13 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda, remitido mediante Ordinario E2249-2026-OFICIO-CIRCULAR; en el Memorándum N°11/2026, de 17 de marzo de 2026, de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos; en la cotización presentada por doña Paulina Victoria Jara Straussmann; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°19, de 20 de marzo de 2026; en el Certificado de Habilidad de proveedor, de 18 de marzo de 2026; en la copia de cédula de identidad de la proveedora; en el currículum vitae acompañado; y en los demás antecedentes tenidos a la vista; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como, asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: “contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”
2. Que, el 2 de abril, día del natalicio de Hans Christian Andersen, se celebra el “Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil”; enmarcado en la Celebración del mes del Libro y Derecho de Autor 2025, que se implementa a través de este Servicio del Patrimonio Cultural en las bibliotecas públicas de la Región de Los Lagos, y cuyo propósito es promover y acercar los libros a las niñas y niños de la región de manera gratuita.



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

3. Que, en dicho contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos, desarrolla acciones de fortalecimiento del fomento lector, para esta celebración tiene planificado realizar una segunda versión de la “ Fiesta del Libro infantil y juvenil”, que implica la función de la “Marioneta Gigante - La abuela de todos”, quien será la anfitriona de esta fiesta infantil, el día jueves 2 de abril de 2025, entre las 11:00 a 14:00 hrs. en la Biblioteca infantil de Puerto Varas.
4. Que, mediante **Memorándum N° 16/2026**, de 26 de marzo de 2026, la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos solicitó formalmente la gestión de contratación de la presentación de la marioneta gigante “La abuela de todos”, a realizarse durante el mes de abril de 2026, individualizando como unidad requirente a la Coordinación Regional de Bibliotecas, acompañando cotización, certificado de habilidad y carnet proveedor, y señalando un presupuesto de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**.
5. Que, la contratación requerida recae en Don **Francisco Díaz Higuera**, RUT [REDACTED] según consta en la cotización y en los antecedentes acompañados al expediente.
6. Que, según la cotización acompañada, el servicio consiste en la realización de 2 intervenciones de **“animación y presentación de la marioneta gigante relatando historias de su propia autoría y cuentos clásicos”** para los niños asistentes a la actividad de celebración del Mes del libro y Derecho de Autor, fijándose su ejecución durante el mes de **abril de 2026**.
7. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
8. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: “Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”.
9. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que “La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

- a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
- b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales.
- c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.

La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”.

10. Que, a mayor abundamiento respecto al desarrollo ambiental, resulta preciso tener presente el concepto de medio ambiente dispuesto en el art. 2º, letra LL), de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, el cual señala que debe entenderse por medio ambiente “el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales y sus interacciones**, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”, por lo que, esta actividad cultural debe entenderse dentro del concepto de sustentabilidad ambiental señalado por el reglamento de compras públicas, además de que debemos considerar que la cultura es uno de los Derechos Humanos de sexta generación.
11. Que, por otra parte, en virtud a la “sustentabilidad ambiental” descrita por la normativa de compras públicas, cabe hacer presente que el art. 2º, letra G), de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, define lo que debemos entender por desarrollo sustentable, indicando que corresponde al “proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, **fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente**, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras”.
12. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente, en virtud a lo siguiente:
  - a) La presente contratación directa fomenta la descentralización, el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales, al encontrarse el proveedor del servicio, don Francisco Díaz Higuera, RUT [REDACTED] en la Región de Los Lagos.
  - b) La presente contratación directa, en virtud a lo fundamentado en considerandos números 9º y 10º, busca la sustentabilidad ambiental. Además, la materialidad utilizados para la confección de la marioneta fueron en su mayoría reciclados, encontrándose entre



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

estos tubos de PVC, cartón, diarios, pintura, cola fría y similares.

13. Que, conforme a la cotización acompañada, el monto total del servicio asciende a la suma de **\$600.000 (seiscientos mil pesos)**, correspondiente a un monto líquido de **\$508.500. (quinientos ocho mil quinientos pesos)** más impuesto por **\$91.500 (noventa y unos mil quinientos pesos)**, suma que se encuentra por debajo del umbral de **30 UTM**, cumpliéndose el requisito cuantitativo exigido para la causal invocada.
14. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la contratación, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°36**, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Jefa de Gestión Administrativa, que certifica recursos para financiar la contratación vía trato directo con don **Francisco Díaz Higuera**, denominada **“Presentación marioneta gigante “La Abuela de todos”**”, por el monto total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, con cargo a la imputación presupuestaria **24-09-003**.
15. Que, asimismo, consta **Certificado de Habilidad** del proveedor, de fecha 27 de marzo de 2026, en el que se certifica que don **Francisco Díaz Higuera**, RUT N° [REDACTED] registra estado **“HÁBIL”** para contratar con el Estado de Chile.
16. Que, atendidas las características, especialidad y contenido del servicio requerido, así como la experiencia acreditada de la proveedora y la revisión de la cotización acompañada al expediente, la unidad requirente ha estimado que el precio ofertado se ajusta a valores de mercado para este tipo de prestación.
17. Que, en mérito de lo expuesto, concurren en la especie los presupuestos legales y reglamentarios para aprobar la contratación por trato directo, por tratarse de una adquisición inferior a 30 UTM que privilegia materias de alto impacto social.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la contratación por trato directo de don **Francisco Díaz Higuera**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para el servicio de presentación de la marioneta gigante “La Abuela de Todos”, dirigido al público asistente a la “2da. Versión de la Fiesta del Libro Infantil y Juvenil”, a realizarse en el marco de celebración del mes del libro y del derecho de autor 2026 de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de Los Lagos.
2. **ESTABLÉCESE** que la presente contratación se funda en la causal prevista en el **artículo 8 bis, letra f), de la ley N°19.886**, en relación con el **artículo 71 N°6 y el artículo 76** del Decreto Supremo N° 661, de



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

2024, del Ministerio de Hacienda, por tratarse de una adquisición inferior a 30 UTM que privilegia materias de alto impacto social.

3. **APRUÉBASE** la contratación por la suma total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos), impuestos incluidos**, con cargo a la imputación presupuestaria **24-09-003** del presupuesto vigente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Los Lagos.
4. **AUTORÍZASE** a la unidad correspondiente para emitir la respectiva orden de compra y efectuar las gestiones administrativas necesarias para la materialización de la contratación aprobada por el presente acto.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente contratación al presupuesto vigente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Los Lagos, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria acompañado.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras Públicas, en conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/ahg

Distribución:

- Departamento de Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- CRBP Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos